*

- "2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario" -

CORRESPONDE: EXPTE. Nº 0164/21

VISTO:

La solicitud de uso del espacio público realizada por el Sr. Mariano R. Gutiérrez como Presidente de la Juventud Radical de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que requiere el uso de espacios de dominio municipal para el desarrollo de actividades que enmarcarán el festejo tradicional que organiza anualmente esta Agrupación para conmemorar el día de las infancias.

Que las actividades propuestas serán llevadas a cabo el día sábado 28 de agosto presente, en el predio próximo al Barrio Estación ubicado en las intersecciones de calle San Martín y Avenida Colón.

Que la celebración tendrá propuestas de entretenimientos y juegos que permitan disfrutar el día de la niñez respetando las medidas preventivas y de distanciamiento que determina el protocolo sanitario vigente.

Que este Cuerpo Deliberativo analizó la petición y corresponde emitir la autorización.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,** en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

<u>ARTÍCULO 1º</u>) Autorízase a la Juventud de la Unión Cívica Radical, a utilizar el predio ======== ubicado en la intersección de Calle San Martín y Avenida Colón, para realizar las actividades enunciadas en los fundamentos de la presente.-

<u>ARTÍCULO 2º</u>) La autorización dispuesta en la presente Ordenanza es para el día 28 de ======== agosto presente, en el horario de 15 a 18 horas.-

<u>ARTÍCULO 3º</u>) Establézcase que el permiso otorgado por la presente es a la Juventud ======== del Partido Unión Cívica Radical de Cnel. Dorrego, siendo intransferible, de carácter precario y no contiene derechos de exclusividad. Pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa, cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario y/o la modificación que pueda sufrir el Distrito, en cuanto a la fase o protocolo que se esté cursando por la emergencia sanitaria nacional.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase que la agrupación permisionaria, será responsable ======= absoluta de la higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión de las actividades programadas.-

<u>ARTÍCULO 5º</u>) Determínase que la agrupación autorizada garantizará la higiene y ======= limpieza de los lugares establecidos para su uso, durante todo el desarrollo de los eventos programados.-

<u>ARTÍCULO 6º</u>) Establézcase en el caso de corresponder, la entidad autorizada ======= deberá abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

- "2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario" -

<u>ARTÍCULO 7°)</u> Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones ======= que le correspondieren, al permisionario quedarán dentro del marco legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

<u>ARTÍCULO 8º</u>) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ======== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de agosto de 2021.-

María Alicia Jalle SECRETARIA LEGISLATIVA H. CONCEJO DELIBERANTE Gastón Nomdedeu PRESIDENTE H. CONCEJO DELIBERANTE